RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N°249 -2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 20 NOV. 2018

VISTO:

El Informe N° 1031-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 04 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en la Comunidad Nativa de Marsella – Distrito El Tigre – Provincia de Loreto – Departamento de Loreto", en el marco del Convenio N° 012-2017-LOR/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 004-NE-2018-MARSELLA, recepcionada el 19 de octubre de 2018, presentada por los Representantes del Núcleo Ejecutor al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural mediante la cual se solicita la ampliación de plazo N° 04 por cincuenta y ocho (58) días calendario, adjuntando: (1) el Informe N° 024/2018/AECL, emitido por el Residente de Obra al Supervisor de Obra; y, (2) el Informe N° 009-2018-SUP/LGPR, emitido por el Supervisor del Proyecto, presentado al Presidente del Núcleo Ejecutor;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, modificado por el numeral 7.16 de la Resolución Directoral N° 105-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 31 de agosto

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

del 2017, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda, Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 017-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 13 de marzo de 2017, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en la Comunidad Nativa de Marsella – Distrito El Tigre – Provincia de Loreto – Departamento de Loreto", indicado en el numeral 1) del Anexo adjunto y el financiamiento para 48 viviendas;

Que, el Convenio N° 012-2017-LOR/VMVU/PNVR, de fecha 03 de abril del 2017, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en la Comunidad Nativa de Marsella – Distrito El Tigre – Provincia de Loreto – Departamento de Loreto", cuyo plazo de vigencia era de un (01) año, el mismo que ha sido ampliado mediante Adendas N° 01, de fecha 02 de abril del 2018, indicándose que el mencionado regirá desde la fecha inicial de su suscripción y culminará con el acto de aprobación de la Liquidación Final, encontrándose a la fecha vigente;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 024/2018/AECL, que indica como fecha de emisión el 18 de octubre de 2018, sin contar con sello ni firma de recepción, solicita al Supervisor del Proyecto la ampliación de plazo N° 04, donde informa que la obra inició el 01 de diciembre del 2017 con un plazo inicial de ejecución de ciento sesenta y cinco (165) días calendario, con fecha de término estipulada para el 14 de mayo del 2018; habiéndose otorgado las ampliaciones de plazo N°s 01, 02 y 03 con Resoluciones Directorales N°s 109, 162, 186-2 018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, por un total de ciento cincuenta y nueve (159) días calendario; habiendo culminado el 20 de octubre de 2018, la aprobación de ampliación N° 03; solicitando en esta oportunidad la ampliación de plazo N° 04 por cincuenta y ocho (58) días calendario, fijando como nueva fecha de término el 17 de diciembre de 2018, que sustenta en el desabastecimiento de materiales por resolución de contrato de proveedor, hecho que se encuentra enmarcado dentro de la causal de demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR; adjuntando, al respecto, copia del acta de paralización de obra y copia del acta de inicio de obra;

Que, al respecto mediante Informe N° 009-2018-VMVU/LGPR, remitido por el Supervisor del Proyecto al Presidente del Núcleo Ejecutor, que indica como fecha de recepción, con sello y firma, el 19 de octubre de 2018, que concluye que (i) la solicitud de ampliación de plazo N° 04 es por la causal a) de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del PNVR que sustenta en con documentación adjunto al expediente; ii) se ha comprobado que el desabastecimiento de materiales ha afectado el Cronograma de Ejecución de Obra y la paralización de los trabajos, en tal sentido la solicitud de ampliación de plazo N° 04, ES PROCEDENTE; (iii) de acuerdo a lo expuesto corresponde otorgar al Núcleo Ejecutor, una ampliación de plazo parcial de ejecución de obra N° 04 por cincuenta y ocho (58) días calendario, ocasionado por desabastecimiento de materiales; (iv) con el otorgamiento de cincuenta y ocho (58) días calendario de ampliación de plazo parcial N° 04 de la nueva fecha de vencimiento de plazo será el 17 de diciembre de 2018;

Que, mediante Informe N° 125-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR/UGT-APA, recepcionado el 25 de octubre de 2018, el Especialista en Mejoramiento de Vivienda Rural, arquitecto Aníbal Peralta Aparicio, concluye que es procedente los cincuenta y ocho (58) días de ejecución de obra solicitados y sustentados por el supervisor y residente de obra para la ampliación de plazo N° 04, y considera que se tendrá otra futura ampliación de plazo por tener causal abierto, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 17 de diciembre de 2018, sin ampliación presupuestal ni pago de gastos generales;

Que, mediante Informe N° 1031-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 26 de octubre de 2018, mediante el cual el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica emite la conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por cincuenta y ocho (58) días calendario, fijando como fecha de inicio el 21 de octubre del 2018 y fecha de término de obra el 17 de diciembre de 2018, sin asignación presupuestal o pago por mayores gastos generales;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la presente solicitud de ampliación de plazo N° 04, se advierte que la solicitud efectuada por los Representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, indicado en el séptimo y octavo considerando de la presente resolución, ha sido presentado el 19 de octubre del 2018, esto es un día antes que concluya el plazo de ejecución de obra establecido por la aprobación de la ampliación de plazo N° 03; en consecuencia los informes emitidos por el Especialista en Mejoramiento de Vivienda Rural y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, señalados en los noveno y

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

décimo considerandos de la presente resolución, han sido presentados fuera del plazo fijado para la ejecución de obra, esto es hasta el 20 de octubre de 2018; sin embargo, la presente solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala en el décimo considerando de la presente resolución;

Que, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, en donde se señala que "*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*";

Que, mediante Informe Legal N° 297-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 13 de noviembre de 2018, el Responsable (e) del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta necesaria la aprobación de la presente solicitud de ampliación de plazo; y, recomienda a la Dirección Ejecutiva su aprobación mediante acto resolutivo;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto del Responsable (e) del Área de Asesoría Legal y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 04 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en la Comunidad Nativa de Marsella – Distrito El Tigre – Provincia de Loreto – Departamento de Loreto", en el marco del Convenio N° 012-2017-LOR/VMVU/PNVR, por el término de cincuenta y ocho (58) días calendario, con eficacia anticipada al 20 de octubre de 2018, fecha en que concluyó la ampliación de plazo N° 03, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 17 de diciembre de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del Especialista en Mejoramiento de Vivienda Rural correspondiente, para conocimiento y fines.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.

Arq. LEONEL PALACIOS RAYMONDI
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento